



Rad. 680013110004-2021-00202-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 509 del CGP enuncia que una vez presentada la partición, se procederá así: "1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, **dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.** (...) 3. **Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente,** pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición".

Teniendo en cuenta que la Dra. LUZ MARY RINCON, dentro del término de traslado concedido por auto del 24 de octubre de 2022 presenta objeción al trabajo de partición, para los fines establecidos en el inciso tercero del artículo 129 del CGP se dispone correr traslado a las demás partes interesadas por el término de tres (3) días del escrito allegado el 28/10/2022 8:26AM.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **132** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

ESCRITO DE OBJECION TRABAJO DE PARTICION RAD 2021-202

Luz Mary Rincon <luzmaryrinconabogada@gmail.com>

Vie 28/10/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga

<j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;elineta0315@hotmail.com

<elineta0315@hotmail.com>;jurienlinea1980@gmail.com <jurienlinea1980@gmail.com>

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito allegar escrito de objeción al trabajo de partición para los fines pertinentes del despacho.

agradezco su atención

cordialmente,

ABG LUZ MARY RINCÓN

Doctora
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZA CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

RAD: 2021-202
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DE: JOSE CRUZ CALDERON MARTINEZ Y ROSA MARIA MARTINEZ.
DTES. CECILIA CALDERON MARTINEZ Y OTROS.
ASUNTO OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION.

Cordial saludo,

LUZ MARY RINCON, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional numero 259165 identificada con la cedula de ciudadanía numero 63.355.070 expedida en Bucaramanga, con el debido respeto y por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 509 del Código General del Proceso, y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar oportunamente y respetuosamente objeción al trabajo de partición presentado por la Doctora CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO, por encontrarse inconformidad respecto de las siguientes observaciones que a continuación se relacionan:

De acuerdo con el trabajo de partición, integran el activo materia de adjudicación respecto de las hijuelas existe error en cuanto al porcentaje que le fue asignado en la **HIJUELA OCTAVA** correspondiente al heredero **NESTOR CALDERON MARTINEZ**, en la segunda partida en cuanto el porcentaje asignado a todos y cada uno de los herederos que fue el **8.045726728%**, valor de dicha hijuela de **\$28.545.454.545** , y al asignarle el porcentaje en la hijuela octava segunda fue **19.54273272%** con el mismo valor asignado de **\$28.545.454.545** , siendo un valor incorrecto por cuanto su

porcentaje es incongruente con el valor asignado, no puede tener el mismo valor de un porcentaje más alto.

Ahora bien, si bien es cierto el porcentaje correspondiente del pasivo a su favor es **11.497000599%**, ha debido asignarlo como pasivo y no como hijuela, atendiendo que si lo incluye en la hijuela lo beneficia más respecto de los demás herederos.

Ahora bien, a folio 777 de la liquidación conyugal, ha debido efectuar inicialmente las deducciones antes de la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que, sobre esta, se liquido el 50% para cada uno por un valor de **\$736.050.000** para cada causante de un activo liquido de **\$1.472.100.000**, sin descontar el pasivo de **\$20.000.000**, para un total de **\$1.452.100.000**, es decir un valor para cada uno de **\$726.050.000** para un total de activo liquido **de \$1.452.100.000**, suma total para la partición de los 11 herederos.

Respetuosamente dejo a consideración del despacho la objeción del trabajo de partición, de acuerdo con lo apreciado por la suscrita.

Agradezco su valiosa atención

Atentamente,

ABG LUZ MARY RINCON

T.p259165

Móvil 3182147474.